



## COMUNICADO

El Director de la UGEL San Ignacio, comunica a los Directores(as) de las Instituciones Educativas de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la provincia de San Ignacio, así como a los Alcaldes Distritales, Subprefectos, Presidentes de Rondas Campesinas, Tenientes Gobernadores y Asociaciones de Padres de Familia y demás autoridades, que el Ministerio de Educación ha publicado la **GUÍA DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NO EDUCATIVAS Y/O COMO INSTALACIONES DE APOYO A NECESIDADES HUMANITARIAS Y SANITARIAS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES**. Por lo tanto, el uso de las instalaciones de los locales escolares de las Instituciones Educativas como albergues para las personas que van a cumplir su período de aislamiento social o cuarentena, deberá ceñirse estrictamente a los protocolos establecidos en dicha guía, entre otros se señala los siguientes:

1. La plataforma de Defensa Civil del distrito o provincia, realiza la evaluación técnica de la Institución Educativa seleccionada para uso como albergue, siendo la misma, la que debe proponer al Alcalde Provincial o Distrital, el uso o no de los ambientes.
  2. El Alcalde Provincial o Distrital, solicita al Director(a) de la Institución Educativa el uso del local escolar, como único y último bien del Estado disponible como albergue para las personas que van a cumplir su período de aislamiento (cuarentena) previa comprobación que se haya evaluado otros ambientes de la comunidad o localidad.
  3. El Director de la I.E, deberá comunicar la decisión adoptada sobre el uso del local escolar y adjuntará al correo institucional del responsable de PREVAED de la UGEL San Ignacio: [sguerrero@drecajamarca.edu.pe](mailto:sguerrero@drecajamarca.edu.pe) lo siguiente: solicitud, Informe Técnico de Defensa Civil y el Acta de Acuerdos y Compromisos.
  4. Se debe evitar el uso de locales educativos que se encuentren en ejecución de obra y no hayan sido recepcionados o locales educativos cuyos proyectos no se hayan culminado.
  5. En el caso de ser seleccionada la Institución Educativa como última instalación disponible; el acta de acuerdos y compromisos para ceder el local escolar como albergue debe precisar, entre otros aspectos, los siguientes:
    - Cantidad de ambientes cedidos y número de personas que van a utilizar los ambientes de la I.E. como refugio temporal, previamente haber pasado el control sanitario.
-



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



---

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**

- Mientras se realice el periodo de aislamiento o cuarentena, se restringe el ingreso del personal que labora en la I.E, así mismo se prohíbe el almacenamiento de alimentos de Qali Warma.
  - La entidad solicitante firmará el inventario de bienes de la I.E a ser utilizados y no utilizados asumiendo la responsabilidad de su cuidado y custodia.
  - Entidad o institución solicitante se hará cargo de la reparación o reposición de los bienes por daños o pérdidas.
  - Entidad o institución solicitante se hará responsable de la fumigación, desinfección y limpieza de los ambientes, inmediatamente culminada la etapa de aislamiento.
  - Entidad solicitante gestionara ante el Centro de Salud el carnet sanitario que garantice la utilización de las instalaciones de la I.E. luego de culminada la etapa de aislamiento.
- 6.- Culminado el periodo de refugio temporal, el director de la I.E emitirá un informe a la UGEL San Ignacio adjuntando el certificado sanitario que garantice la utilización de las instalaciones de la I.E, además informará sobre el estado de los bienes recepcionados.

San Ignacio, 03 de mayo del 2020

Atentamente,

OSCAR GONZALES CRUZ  
DIRECTOR UGEL-SI

**ORIGINAL FIRMADO**

---